



MARÍA ELIZABETH TAÍPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROYECTO DE LEY _____



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 27783, LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES; PARA IMPULSAR POLÍTICAS DE APOYO DIRECTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS.

El grupo parlamentario **PERÚ LIBRE**, a iniciativa de la congresista **MARÍA ELIZABETH TAÍPE CORONADO** y de los congresistas firmantes, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y, en concordancia con los artículos 22, inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27783, LEY DE BASES DE LA DESCENTRALIZACIÓN, Y LA LEY 27867, LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES; PARA IMPULSAR POLÍTICAS DE APOYO DIRECTO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES A LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS

Artículo 1. Objeto de la Ley.

La presente ley tiene por objeto incorporar el numeral 48.3 en el artículo 48 y el numeral 49.4 en el artículo 49 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; así como, incorporar el numeral 5 en el artículo 31, y el literal i) en el artículo 60 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; para autorizar a los Gobiernos Regionales a realizar las transferencias de recursos presupuestarios en favor de las Municipalidades de Centros Poblados.

Artículo 2. Finalidad de la Ley.

La presente ley tiene por finalidad, impulsar las políticas de apoyo directo de los gobiernos regionales hacia las municipalidades de centros poblados, mediante la transferencia de recursos presupuestarios.

Artículo 3. Incorporación del numeral 48.3 en el artículo 48 y numeral 49.4 en el artículo 49 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización.

Se incorpora el numeral 48.3 en el artículo 48 y el numeral 49.4 en el artículo 49 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en los siguientes términos:

"Artículo 48.- Régimen de las municipalidades de centros poblados.

(...)

48.3. Los gobiernos regionales están facultados a transferir recursos presupuestarios a todas las municipalidades de centros poblados que se hallan en su jurisdicción regional; los cuales serán destinados a las intervenciones de servicios sociales básicos, apoyo comunal y productivo. Esta transferencia se realiza anualmente y en una sola entrega. El incumplimiento de la transferencia implica responsabilidad funcional y administrativa para el gobernador regional y para la gerencia general.

Artículo 49.- Relaciones de coordinación y cooperación.

(...)

49.4. Las Municipalidades de centros poblados que tenga la calificación de muy pobre, conforme a los registros estadísticos del Sistema de Focalización de Hogares, u otros registros del Poder Ejecutivo, tienen prioridad de atención en las intervenciones de servicios sociales básicos, apoyo comunal y productivo. Para ello, el gobierno regional, además de la transferencia presupuestaria, brinda asesoramiento y acompañamiento técnico y monitorea las acciones de intervención que coadyuven a reducir las condiciones de vulnerabilidad, sin perjuicio de las políticas que puedan implementar los gobiernos locales para el apoyo a los centros poblados de su jurisdicción".

Artículo 4. Modificación de los artículos 31 y 60 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

Se incorpora el numeral 5 en el artículo 31, y el literal i) en el artículo 60 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en los siguientes términos:

"Artículo 31. Suspensión del cargo.

(...)

5. Incumplimiento de la transferencia de recursos presupuestarios a las municipalidades de centros poblados, conforme a la legislación.

La suspensión es declarada en primera instancia por el Consejo Regional, (...). Para el caso del numeral 5, la suspensión se realiza por un período máximo de sesenta (60) días calendario, y hasta ciento veinte (120) días calendario en caso de conducta reiterativa.

Artículo 60.- Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades.

(...)

i) Impulsar políticas públicas de apoyo directo dirigidas a las municipalidades de centros poblados, mediante la transferencia de recursos presupuestarios para intervenciones de servicios sociales básicos, apoyo comunal y productivo. El monto a transferir como mínimo es de doce (12) Unidades Impositivas Tributarias (UIT). Esta transferencia se realiza hasta el 30 de abril de cada año fiscal, en un solo monto. Su incumplimiento implica responsabilidad funcional y administrativa, tanto del gobernador regional como del gerente general".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Funcionarios responsables de la asignación presupuestal.

La gerencia de presupuesto del gobierno regional, o la que haga sus veces, es la responsable de incorporar en su presupuesto institucional las partidas presupuestales necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

Lima, junio de 2025



Firmado digitalmente por:
CERRÓN ROJAS Waldemar
Jose FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2025 12:59:44-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2025 18:02:28-0500



Firmado digitalmente por:
TAÍPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2025 17:30:35-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2025 18:03:13-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANÓCA Isaac FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2025 08:41:41-0500



Firmado digitalmente por:
CRUZ MAMANI Flavio FAU
20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/06/2025 18:03:24-0500



Firmado digitalmente por:
PORTALATINO AVALOS Kelly
Roxana FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 01/07/2025 10:17:05-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN

1. Marco normativo vigente

El proceso de descentralización de nuestro país, es un eje clave para el fortalecimiento de la democracia y el desarrollo territorial. A partir del marco constitucional se ha avanzado en la transferencia de competencias dirigidas a los gobiernos locales y gobiernos regionales. Hora bien, desafíos como la ausencia de coordinación, las desigualdades históricas entre las diversas localidades, centros poblados, distritos, en cuanto a formación, capacitación, recursos, ingresos, ha comprometido el poco avance de las políticas de descentralización. Por todo ello, el proceso de descentralización, y sobre todo de la asignación de los recursos públicos, continúa siendo una agenda pendiente en nuestro país.

El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico del Perú, en un estudio del año 2024¹ señala que, tenemos varias formas de descentralización:

- Descentralización administrativa: Se da cuando se transfieren responsabilidades y competencias de gestión y planificación a los gobiernos locales u otros que permiten la desconcentración y reasignación de lo administrativo.
- Descentralización fiscal: Se da cuando se presenta transparencia en la asignación de montos presupuestales para los gobiernos locales, así como autonomía para que puedan decidir respecto a la utilización de estos recursos.
- Descentralización política: Se da cuando se otorga la facultad de determinar la forma de gobierno, representación, políticas y servicios, a unidades o circunscripciones territoriales menores.
- Descentralización de entrega de servicios: Se produce cuando se transfiere los servicios sociales, salud, educación, entre otros, que antes habían estado en manos de los organismos sectoriales nacionales.
- Descentralización de mecanismos de participación y retroalimentación ciudadana: Se produce cuando se asegura la calidad del servicio público brindado, mediante cartas ciudadanas.

A nivel normativo vigente, tenemos que la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, la cual establece las finalidades, los objetivos, los principios, y los criterios básicos de la descentralización. En este instrumento normativo se regula la conformación de municipalidades y regiones, las competencias de los diferentes niveles de gobierno, los recursos que cuentan los gobiernos regionales y gobiernos locales, así como las relaciones que se dan entre los mismos.

¹ CEPLAN (2024). El proceso de descentralización en el Perú: diagnóstico, desafíos y oportunidades. Consultado en <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/7484681/6369365-ceplan-el-proceso-de-descentralizacion-en-el-peru-diagnostico-desafios-y-oportunidades.pdf?v=1736808771>

De otro lado, la Ley 27683, Ley de Elecciones Regionales, regula la organización, las competencias y funciones, así como las relaciones de los gobiernos regionales para con los gobiernos locales. También se cuenta con el Decreto Legislativo 955, Ley de Descentralización Fiscal, que regula la asignación de los recursos presupuestarios en los gobiernos subnacionales, establece incentivos para alcanzar mayor eficiencia y eficacia en la recaudación y buen manejo de los recursos públicos, implementando regulaciones de responsabilidad fiscal.

2. Contexto de los Centros Poblados.

Según el Censo Nacional del año 2017, se identificó hasta ese momento que nuestro país cuenta con 94 922 centros poblados. Los departamentos con mayor presencia de centros poblados son: Puno (9.9 %), Cusco (9.4 %), Áncash (7.8 %), Ayacucho (7.8 %) y Huancaavelica (7.1 %). El término "centro poblado" para el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI es amplio, considerando a pueblos, manzanas, caseríos, anexos, entre otros.

Tabla: Centros poblados según departamento

Departamento	Centros poblados
Amazonas	3 174
Áncash	7 411
Apurímac	4 138
Arequipa	4 727
Ayacucho	7 419
Cajamarca	6 513
Prov. Const. del Callao	7
Cusco	8 968
Huancaavelica	6 702
Huánuco	6 365
Ica	1 297
Junín	4 530
La Libertad	3 506
Lambayeque	1 469
Lima	5 229
Loreto	2 375
Madre de Dios	307
Moquegua	1 241
Pasco	2 700
Piura	2 803
Puno	9 372
San Martín	2 510
Tacna	944
Tumbes	190
Ucayali	1 025

Fuente: Elaboración propia (2025) a partir de INEI - Censos Nacionales 2017: XII de Población, VII de Vivienda y III de Comunidades Indígenas².

² Puede consultarse los datos del Censo 2017 del INEI en https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1541/index.htm

Ahora bien, respecto a los centros poblados que se han constituido como municipalidades de centros poblados tenemos que en el Perú llegan a la cantidad de 2900 según los datos del INEI³.

Cuadro: Municipalidades de Centros Poblados por departamentos

Departamento	Municipalidades		
	Provinciales	Distritales	Centros Poblados
Total	196	1 695	2 900
Amazonas	7	77	75
Áncash	20	146	236
Apurímac	7	78	150
Arequipa	8	101	24
Ayacucho	11	113	215
Cajamarca	13	114	381
Prov. Const. del Callao	1	6	-
Cusco	13	103	150
Huancavelica	7	66	311
Huanuco	11	73	291
Ica	6	38	5
Junín	9	116	149
La Libertad	12	72	104
Lambayeque	3	35	44
Lima	10	161	67
Loreto	6	46	23
Madre de Dios	3	8	10
Moruega	3	18	23
Paico	3	26	60
Puno	8	57	61
Puno	13	97	349
San Martín	10	68	97
Tarma	4	24	22
Tumbes	3	10	7
Ucayali	4	16	16

Fuente: INEI (2023).

Así, la región de Apurímac cuenta con una gran cantidad de municipalidades de centros poblados, exactamente con 150.

³ INEI (2023). Directorio Nacional de Municipalidades Provinciales, Distritales y de Centros Poblados 2023. Puede consultarse en <https://www.gob.pe/institucion/inei/informes-publicaciones/4274193-directorio-nacional-de-municipalidades-provinciales-distritales-y-de-centros-poblados-2023>

Cuadro: Municipalidades de Centros Poblados del departamento de Apurímac

Ubigeo e Identificador MCP	Provincia, Distrito y Municipalidad de Centro Poblado	Ubigeo e Identificador MCP	Provincia, Distrito y Municipalidad de Centro Poblado
0301	Abancay	030218001	Contucna
030101	Abancay	030218002	San Juan de Occollo
030101001	Las Américas	030218003	Santa Cruz de Yanacoma
030101002	Micaela Bastidas-Quisapata	030218004	Santiago Belén Anta
030101003	Villa Ampay	030218005	Socospata
030102	Chacoche	030218006	Taypicha
030102001	Casinchihua	030219	Kaquiabamba
030103	Circa	030219001	Cocairo
030103001	La Unión	030219002	Pulluri
030104	Curahuasi	030220	José María Arguedas
030104001	Luis de La Puente Uceda	030220001	Checche
030104002	San Juan de Coolpa	030220002	Nahuinpuquio
030106	Lambrama	030220003	Sacclaya
030106001	Santa Isabel de Caype	0303	Antabamba
030107	Pichirhua	030304	Juan Espinoza Medrano
030107001	Chalhuani	030304001	Calcauso
030107002	Cotarma	0304	Aymaraes
030107003	Lucuchanga	030401	Chalhuanca
0302	Andahuaylas	030401001	Chuquina
030201	Andahuaylas	030406	Cotaruse
030201001	Ancaraylla	030406001	Pampamarca
030201002	Ccapaccalla	030406002	Quillcaccasa
030201003	Ccompicanca	030410	Pocohuana
030201004	Chumbao	030410001	Tiaparo
030201005	El Porvenir	030414	Tapairihua
030201006	Huinchos-Patacocha	030414001	Socco
030201007	José María Arguedas de Pallacc	030415	Tintay
030201008	Santa Rosa Palmareal	030415001	San Mateo
030201009	Santuario Señor de Huanca Campanayocc	030415002	Taquebamba
030201010	Socñacancha	0305	Cotabambas
030201011	Sucaraylla	030501	Tambobamba
030201012	Tapaya	030501001	Asacasi
030201013	Unión Pacífico Pampanza - Sahuacca	030501002	Chaccaro
030201014	Cceñuarán	030501003	Choquecca
030202	Andarapa	030501004	Pampura
030202001	Chanta	030502	Cotabambas
030202002	Chuspi Chamana	030502001	Colca
030202003	Huallhuayocc	030502002	Cochapata
030202004	Huampica	030503	Coyllurqui
030202005	Huancas	030503001	Nahuinlla
030202006	Illahuasi	030503002	Vilcaro Manasqui-Coyllurqui
030202007	Puyhualla	030504	Haqira
030203	Chiara	030504001	Huancascca
030203001	Nueva Huilicayhua	030504002	Patan
030203002	Santiago de Yaurecc	030504003	Pauchi Marcallac
030204	Huancarama	030504004	San Juan de Llac - Hua
030204001	Nuevo Progreso	030504005	Santiago de Qqueñapampa
030204002	Unión San José Archahua	030504006	Huicsupillo
030204003	Unión Corawiri	030504007	Patahuasi
030205	Huancaray	030505	Mara
030205001	Mollepata	030505001	Apumarca
030205002	Natividad	030505002	Ccapaccasa
030205003	Los Ángeles	030506	Challhuahuacho
030207	Kishuara	030506001	Santa Rosa
030207001	Cavira	030506002	Tambulla

030207002	Mariscal Cáceres de Colpa	030506003	Yanahuara Ccasa
030207003	Matapuquio	0306	Chincheros
030207004	Nueva Tintay	030601	Chincheros
030207005	Quillabamba	030601001	Andres Avelino Cáceres de Tejuhuasi
030207006	Rosas Pata	030601002	Cayara
030207007	Santiago Paucar	030601003	Mollepampa Casablanca
030207008	Sotcomayo	030601004	Morochuco
030208	Pacobamba	030601005	Nuevo Amanecer Lamalama
030208001	Ccallaspuquio-Pumararcco	030601006	San Lorenzo
030208002	Ccerabamba-Andina	030601007	San Miguel de Llimpe
030208003	Huascatay	030602	Anco-Huallo
030208004	Huironay	030602001	Buena Vista
030208005	Tacmara	030602002	Chalhuani
030209	Pacucha	030602003	Chuparo
030209001	Argama	030602004	Miraflores
030209002	Argama Alta	030602005	Muñapucro
030209003	Manchaybamba	030602006	Totorabamba
030209004	Villa Esperanza-Cotahuacho	030602007	Unión Quispimarca
030210	Pampachiri	030602008	Vista Alegre
030210001	Llamcama	030603	Cocharcas
030210002	San Juan de Ayapampa	030603001	Oscollo
030210003	Señor De Los Milagros	030603002	Urucancha
030210004	San Juan de Torohuicccana	030604	Huaccana
030212	San Antonio de Cachi	030604001	Maramara
030212001	Chullisana	030604002	Pumachuco
030213	San Jerónimo	030604003	Tocco-Sauri
030213001	Ancatira	030605	Ocobamba
030213002	Champaccocha	030605001	San Miguel de Piscobamba
030213003	Lliupapuquio	030606	Ongoy
030213004	Poltoocsa	030606001	Unión Los Angeles de Callapayocc
030213005	Totoral	030607	Uranmarca
030213006	Unión Chanka de Cupisa	030607001	Huancané
030213007	Choccecancha	030607002	Tancayllo
030214	San Miguel de Chaccrampa	030608	Ranracancha
030214001	Santiago de Yanacullo	030608001	Huaribamba
030215	Santa María de Chicmo	030608002	Ocepata
030215001	Cascabamba	030608003	Padre Rumi
030215002	Nueva Esperanza	0307	Grau
030215003	Tarabamba	030702	Curpahuasi
030216	Talavera	030702001	Pucara-Tamboraccay
030216001	Ccaccacha	030703	Gamarra
030216002	Llantoyhuanca-Chaccamarca	030703001	Pituhuanca
030216003	Luis Pata-Chilcaraccra	030703002	Quebrada Ollabamba
030216004	Pampamarca	030704	Huayllati
030216005	Uchuhuanaray	030704001	Mariscal Castilla de Pampahuite
030217	Tumay Huaraca	030708	Progreso
030217001	Villa Santa Rosa	030708001	Coonccacca
030218	Turpo		

Fuente: INEI (2023).

3. Identificación del Problema.

Durante las semanas de representación realizadas en el departamento de Apurímac, he tenido la oportunidad de visitar diversos centros poblados más alejados de nuestras provincias. En el mes de mayo del 2024, organizamos un Encuentro con los alcaldes de centros poblados de la región Apurímac. En este evento participaron más de 130 alcaldes. Uno de los principales pedidos estuvo referido a contar con más presupuesto

para la realización de proyectos de desarrollo social. Actualmente, reciben el 0.5% de una UIT de forma mensual. Por ello, nos comprometimos con presentar proyectos de ley que permitan que las municipalidades de centros poblados puedan contar con más recursos. Así, presentamos el proyecto de ley 7252 que fortalece la descentralización y asignación de recursos públicos que permita la promoción de la prestación de servicios públicos para el bienestar y desarrollo sostenible de los centros poblados mediante una asignación presupuestal no menor a 2 UIT directamente del Ministerio de Economía y Finanzas, ya no, de las municipalidades provinciales y distritales.

En esta línea, quedaba pendiente el proyecto de ley que estableciera que los gobiernos regionales también contribuyan en el fortalecimiento de las municipalidades de centros poblados, a través de la transferencia de recursos presupuestarios.

4. Propuesta normativa

Con la finalidad de atender el pedido de los alcaldes de las municipalidades de centros poblados, se propone:

- Incorporar el numeral 48.3 en el artículo 48 y el numeral 49.4 en el artículo 49 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; así como, incorporar el numeral 5 en el artículo 31, y el literal i) en el artículo 60 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; para autorizar a los Gobiernos Regionales a realizar las transferencias de recursos presupuestarios en favor de las Municipalidades de Centros Poblados.
- Con la incorporación de estos artículos, los gobiernos regionales estarían facultados a transferir recursos presupuestarios a todas las municipalidades de centros poblados que se hallan en su jurisdicción regional; para ser destinados a las intervenciones de servicios sociales básicos, apoyo comunal y productivo. La transferencia se realizaría anualmente y en una sola entrega, sería equivalente a no menor a 12 UIT; y su incumplimiento implicará responsabilidad funcional y administrativa para el gobernador regional y para la gerencia general.
- También se propone como nueva causal de suspensión del cargo de gobernador regional, el incumplimiento de la transferencia de recursos presupuestarios a las municipalidades de centros poblados. Esta suspensión será por un período máximo de sesenta (60) días calendario, y hasta ciento veinte (120) días calendario en caso de conducta reiterativa.

4. Justificación de la propuesta

Las municipalidades de centros poblados representan las instancias locales más cercanas a la población, son identificadas como las instancias del buen vecino, de la comunidad, de lo comunitario, lo más próximo al ciudadano; sobre todo en nuestras zonas rurales. Por ello, es necesario fortalecer a las municipalidades de centros poblados mediante la transferencia de presupuesto para que de esta forma se desarrollen políticas sociales y comunitarias que permitan a la población ver satisfechas sus necesidades básicas en salud, vivienda, educación, ambiente adecuado, entre otros.

La propuesta presentada es coherente con la descentralización fiscal de los recursos públicos. El Centro Nacional de Planeamiento Estratégico señala que⁴, los elementos descentralizadores en materia presupuestal, con la pandemia han desaparecido, y han dejado en evidencia muchos aspectos estructurales que no se están atendiendo; entre ellos: la brecha vertical sobre las responsabilidades de gasto e ingresos propios de las instancias descentralizadas, la brecha de disponibilidad de recursos públicos entre las instancias descentralizadas, la atomización presente en los proyectos de inversión pública, la necesidad de fortalecer la transparencia del gasto público, entre otros aspectos.

EFFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa legislativa propone incorporar el numeral 48.3 en el artículo 48 y el numeral 49.4 en el artículo 49 de la Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización; así como, incorporar el numeral 5 en el artículo 31, y el literal i) en el artículo 60 de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; para autorizar a los Gobiernos Regionales a realizar las transferencias de recursos presupuestarios en favor de las Municipalidades de Centros Poblados; con la finalidad de impulsar las políticas de apoyo directo de los gobiernos regionales hacia las municipalidades de centros poblados, mediante la transferencia de recursos presupuestarios. Asimismo, se propone, establecer que la gerencia de presupuesto del gobierno regional, o la que haga sus veces, sea la responsable de incorporar en su presupuesto institucional las partidas presupuestales necesarias para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley.

ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO

La presente Ley no genera gasto adicional de los recursos públicos del Estado. Lo que busca es que se recurra a los propios pliegos presupuestales de los gobiernos regionales para el apoyo equitativo a todas las municipalidades de centros poblados de su jurisdicción.

Esta iniciativa beneficiará de manera directa a más de 2900 municipalidades de centros poblados del país, las cuales podrán contar con mayores recursos económicos para la realización de políticas públicas sociales en beneficio de los pobladores.

A nivel institucional, se fortalece el rol de los gobiernos regionales; porque si bien, la normativa actual no prohíbe la transferencia de recursos presupuestarios, tampoco hay normativa que habilite y establezca una transferencia equitativa y mínima. De esta forma, se fortalecerá la relación de los gobiernos regionales con los centros poblados a través de la posibilidad de acompañamiento y asesoría técnica a los alcaldes y gestiones de los centros poblados.

⁴ CEPLAN (2024). *Op. Cit.* p. 43.

VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

El presente proyecto es necesario y coherente, guardando relación con la Política de Estado del Acuerdo Nacional, Objetivo I. denominado "Democracia y Estado de Derecho", específicamente, con lo señalado en la política 8. Respecto a la "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú"⁵.

VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Mediante la Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, el pleno del Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025⁶, la cual fue publicada en el Diario Oficial El Peruano el día 2 de noviembre del año 2024.

En tal sentido, a nivel de la agenda legislativa, la presente iniciativa de ley guarda relación directa con el Objetivo I. sobre "Democracia y Estado de Derecho", específicamente con lo establecido en la política de Estado 8 que señala "Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú", con especial énfasis y vinculación al tema "28. financiamiento, fiscalización y control de los gobiernos regionales y locales".

Lima, junio de 2025.

⁵ Puede consultarse en: <https://acuerdonacional.pe/politicas-de-estado-del-acuerdo-nacional/politicas-de-estado/politicas-de-estado-castellano/>

⁶ Puede consultarse en <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal-service/archivo/MjI5NDA4/pdf>